

EXPEDIENTE: 3397/2015-G1**NOE GARCIA ALVAREZ
VS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO****H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-**

El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este momento por su Apoderado Legal, Abogada **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, y por otro lado la C. **NOE GARCIA ALVAREZ**, ambos con el debido respeto comparecemos para

EXPONER:

EN PRIMER LUGAR.- La que suscribe Abogada **YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, solicito se me tenga por reconocido el carácter de Apoderado Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, con todas y cada una de las facultades que se desprenden del mandato que me fue otorgado por dicho ente público, mediante Instrumento Público número 11,875 protocolizado ante el Lic. Guillermo Rentería Gil, Notario Público número 1 de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EN SEGUNDO LUGAR.- Ambas partes manifestamos que hemos decidido Celebrar un **Convenio Laboral**, que tiene por objeto resolver la Demanda Ordinaria que se ventila en ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, bajo el número de expediente **3397/2015-G1**, el cual en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONVENIO"**, mismo que suscribimos el **H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco**, representado por su apoderado legal, a quien para los efectos del presente convenio se le denominara como **"EL PATRÓN"**, y por otro lado la **C. NOE GARCIA ALVAREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL TRABAJADOR"**, ambos manifestamos nuestra voluntad de suscribir presente **"CONVENIO"**, obligándonos a cumplir con lo pactado de conformidad con las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que el día de hoy 19 de noviembre de 2021, el **"EL PATRÓN"** le ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, incluidas las prestaciones que se reclamaron en el escrito inicial de demanda y sus ampliaciones dentro de la presente causa laboral, tales como son de manera enunciativa y no limitativa, aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, días laborados no pagados, salarios caídos, prestaciones en materia de seguridad social, fondo de ahorro, bono del servidor público, con excepción de la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del presente convenio.

II.- "EL TRABAJADOR", manifiesta que es su deseo llegar a un convenio para concluir de manera definitiva al juicio laboral bajo numero de expediente **3397/2015 -G1**, por lo que manifiesta que con el convenio que hoy se celebra quedan saldadas todas las prestaciones laudadas.

III.- "EL PATRÓN", reconoce la existencia de dicho juicio y es su deseo, buscar un acuerdo mutuo que permita poner fin al presente conflicto laboral, cuidando en

todo momento que se respeten los derechos de la actora y que a su vez se busque la menor afectación al erario municipal.

IV.- Que reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la suscripción del presente convenio, que no existe dolo ni mala fe en la elaboración del mismo, y que tiene como objeto ponerle fin a la demanda laboral radicada en ese Tribunal bajo el número de expediente **3397/2015- G1** de su índice.

V.- Ambas partes manifiestan que es su deseo suscribir el presente convenio que contiene los acuerdos a los que se llegaron, después de haber realizado diversas pláticas conciliatorias, con el objeto de encontrar un punto de acuerdo entre la pretensión de **"EL TRABAJADOR"** y las posibilidades de **"EL PATRÓN"** en otorgarlas.

VI.- "AMBAS PARTES" manifiestamos y reconocemos conocer las obligaciones tributarias que se tienen ante las Autoridades Fiscales Federales y en el presente caso en particular, en el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, debe actuar como auxiliar de la Administración Pública Federal en la recaudación de impuestos a cargo de sus trabajadores de conformidad en lo dispuesto por los Artículos 109, 110, 112 y 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación, por tal motivo **LAS PARTES MANIFESTAMOS QUE A LAS CANTIDADES A PAGAR MENCIONADAS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, CONSIDERAN LA RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO ENTERARA AL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.**

Derivado de lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL PATRÓN, y "EL TRABAJADOR" reconocen que a la fecha no se le adeuda prestación laboral alguna tales como son, de manera enunciativa y no limitativa, AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, DÍAS LABORADOS NO PAGADOS, SALARIOS CAIDOS Y PRESTACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, NI APORTACIONES A PENSIONES DEL ESTADO, a excepción de la cantidad de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, los cuales se pagarán al trabajador en parcialidades hasta cubrirse por completo, cantidad a la que le será retenido el impuesto sobre la renta; acordando las partes que tanto el primer como el último pago se realizarán en las instalaciones del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- En estos momentos **"EL PATRÓN"** se compromete a pagar la totalidad de la cantidad que se precisa en el Cláusula Primera anterior, es decir, la cantidad de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** que serán pagados en 04 pagos en las siguientes fechas;

- 1) El primer pago se efectuará a la ratificación del presente convenio y será por la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.).
- 2) El segundo pago se realizará el 19 de Febrero de 2022 y será por la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.).
- 3) El tercer pago se hará el 19 de Mayo de 2022 y será por la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.).
- 4) El cuarto y último pago será por el importe de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 m.n.) el cual será pagado el 19 de agosto de 2022.

A todas las cantidades anteriores les será retenido el impuesto sobre la renta correspondiente y serán entregadas mediante cheque nominativo de la Institución Bancaria "Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

TERCERA.- DE LA REINSTALACIÓN.- "EL PATRÓN" manifiesta y "EL TRABAJADOR" reconoce que el día 1 del mes de Octubre del año 2021, fue Reinstalado en el puesto que venia desempeñando, habiéndose reconocido a "EL TRABAJADOR" el puesto, salarios y prestaciones inherentes al mismo, por lo cual esta prestación reclamada por "EL TRABAJADOR" ya se tiene por cumplida, tal y como obra dentro del presente convenio.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" manifiesta que esta conforme con el compromiso de pago por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se describe en las cláusulas primera y segunda del presente convenio y manifiesta que con el cumplimiento de dicho compromiso, quedan debidamente saldadas todas y cada una de las prestaciones que se expresan en el escrito de demanda y sus ampliaciones dentro del juicio número **3397/2015 -G1** que se ventila ante ese Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual solicita que el presente convenio se eleve a CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se de cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

Por todo lo anterior expuesto ambas partes solicitamos:

1.- Se nos reconozca el carácter con el que comparecemos, por acreditarlo debidamente ante esa autoridad.

2.- Solicitamos ambas partes se apruebe de legal el presente convenio por encontrarse ajustado a derecho y no contener renuncia alguna de los derechos de la parte actora y una vez cumplido el mismo en sus términos, se nos tenga no reservándonos acción ni derecho de naturaleza legal alguna que hacer valer entre sí, otorgándose el más amplio y total finiquito que en derecho corresponda.

3.- Solicitamos que en su oportunidad se archive el presente expediente como asunto totalmente concluido luego del cumplimiento del pago descrito.

4.- Solicitamos que el presente convenio se eleve a CATEGORIA DE LAUDO EJECUTORIADO, solicitando que una vez que se de cumplimiento al pago total de lo convenido se archive de manera definitiva el mismo.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.

"EL PATRÓN"

ABOGADO YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES
APODERADA LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

"EL TRABAJADOR"

C. NOE GARCIA ALVAREZ



CONVENIO CON PAGO

EXPEDIENTE: 3397/2015-G1

C. Noé García Álvarez
V/s

H. Ayuntamiento Constitucional de
Zapotlán del Grande Jalisco.

**Guadalajara, Jalisco, 19 diecinueve de noviembre del año
2021 dos mil veintiuno.** - - - - -

Siendo las 11:00 once horas del día que se actúa, estando debidamente integrado este H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, comparece el actor el **C. NOÉ GARCÍA ÁLVAREZ**, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con Clave GRA, de la cual se ordena glosar a los autos copia fotostática simple para constancia, por parte de la demandada **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN DEL GRANDE JALISCO**, se apersona la **C. LIC. YESSICA GUADALUPE JIMENEZ PAREDES**, quien se identifica con cédula profesional No. 9705608, quien se ostenta como apoderada especial, de la que acompaña copia simple para que sea agregada a los autos, lo cual acredita con escritura pública, No. 11875, del libro primero folio 76, 046, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público No. 1 de la municipalidad de Ciudad Guzmán del municipio de Zapotlán del Grande Jalisco, en donde se desprenden las facultades otorgadas, documento el que se acompaña copia simple para que una vez que sea cotejada con su original se glose a sus autos la copia certificada, así mismo exhibe constancia de mayoría de votos en copia certificada, por lo cual a la compareciente se le reconoce carácter de conformidad a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. - - - - -

Acto continuo manifestaron los comparecientes de forma unánime: Que han llegado a un convenio con la finalidad de dar por terminada la presente controversia el cual hacen mediante un escrito compuesto por 03 tres fojas útiles por ambas caras, en tamaño oficio del cual se desprende un total 06 seis Clausulas; por lo que en este momento en primer término, al actor del juicio, se le hace saber las consecuencias y alcances jurídicos de su decisión y toda vez que, comparece el Representante de la demandada, ésta Autoridad les tiene a las partes celebrando Y RATIFICANDO el mismo; el cual visto y analizado que es SE APRUEBA DE LEGAL, lo anterior conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo tanto, las clausulas se

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

admiten y SE ELEVA DICHO CONVENIO A LA CATEGORÍA DE LAUDO EJECUTORIADO, obligándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo, momento y lugar. -----

Del citado convenio se desprende que al actor del juicio se le han cubierto el pago de la totalidad de las prestaciones reclamadas en el presente expediente, con la excepción de la cantidad de \$680, 000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales le serán entregadas en 04 cuatro parcialidades tal y como se desprende de la cláusula SEGUNDA, siendo la primera por la cantidad de \$170, 000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos las deducciones de I.S.R. de \$57, 057.48, restando neta la cantidad de **\$112,942.52** (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) cantidad que le es entregada en este acto mediante N1-ELIMINADO 73 de la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A. -----

Así mismo se exhibe el oficio 148/2021 y nomina de folio 1083533, de finiquito de donde se desprende el concepto a cubrir más las deducciones realizadas.

En uso de la voz manifiesta el trabajador actor recibir a su entera satisfacción **SALVO SU BUEN COBRO** el cheque No. N2-ELIMINADO 73 de la cuenta N4-ELIMINADO 73 de la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A, valioso por la cantidad de **\$112,942.52** (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) como PRIMER PAGO PARCIAL DE CONVENIO. -----

EL TRIBUNAL ACUERDA - Se tiene a la parte demandada haciendo entrega al trabajador del N3-ELIMINADO 73 de la cuenta No. 65505385446, de la institución bancaria BANCO SANTANDER MEXICO S.A, valioso por la cantidad de **\$112,942.52** (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.) y el actor recibéndolo a su entera satisfacción **salvo su buen cobro**, como primer pago parcial del convenio. --

Se concede a la actora el **C. NOÉ GARCÍA ÁLVAREZ**, un término de tres días hábiles y siguientes a esta fecha, para que haga del conocimiento de esta autoridad si hizo o no efectivo el cheque que en esta fecha se le hace entrega, apercibiéndola que en caso de no hacerlo se tendrá por cierto el cobro realizado y se acordara lo que en derecho corresponda.

Así mismo, en relación a los pagos que se desprenden de la cláusula SEGUNDA y quedaran el pago segundo y tercero en el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán del Grande Jalisco, debiendo remitir a este H. Autoridad, al momento de realizar el



Último pago del convenio, el pago cuarto, los pagos realizados con la aceptación del actor en el uso de la voz, para que este H. tribunal, tenga la certeza de los mismos. -----

Quedan debidamente enteradas las partes de los acuerdos tomados en el presente por encontrarse presentes.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por los **C.C. MAGISTRADO PRESIDENTE FELIPE GABINO ALVARADO FAJARDO, MAGISTRADO VÍCTOR SALAZAR RIVAS y MAGISTRADO RUBÉN DARÍO LARIOS GARCÍA**, actuando ante el Secretario General Licenciado **Javier González Bugarín**, quien autoriza y da fe. -----

SJV*

ACTUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO

Felipe Gabino Alvarado Fajardo
Magistrado Presidente

Víctor Salazar Rivas
Magistrado

Rubén Darío Larios García
Magistrado

Javier González Bugarín
Secretario General

COPIA

100

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."